

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER  
DEMANDADO: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00062-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para informar que las partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. No hay remanentes. Bucaramanga, 10 de noviembre del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2019-00062-00**

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente el Juzgado dispone:

1. Por ser procedente de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo y pasivo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. Se advierte que en caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, se pondrán los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

2. Las partes acordaron la entrega de los títulos que obren en el proceso, a la entidad demandada, por tanto, habrá de ordenarse la entrega de los títulos judiciales N° 460010001452403 y 460010001453060 que se encuentran depositados en el Banco Agrario a favor de la EPS FAMISANAR S.A.S.

3. Atendiendo que la sentencia anticipada proferida el 29 de octubre de 2020, se encuentra en apelación ante el Tribunal Superior de Bucaramanga, es menester informar de la presente decisión a dicha corporación para lo de su cargo, tal y como se solicitó en memorial allegado el 09/11/2021.

### DECISIÓN

Por consiguiente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso EJECUTIVO instaurado por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – HUS en contra de la E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

**SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de existir o de llegar dentro del término de ejecutoria, solicitud de embargo de remanente, póngase los bienes embargados a órdenes de la autoridad que lo solicita.

**TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA** de los títulos judiciales N° 460010001452403 y 460010001453060 que se encuentran depositados en el Banco Agrario a favor de la entidad demandada EPS FAMISANAR S.A.S.

**CUARTO: INFORMAR** de la presente decisión al TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA- Magistrado Sustanciador DR. RAMÓN ALBERTO FIGUEROA ACOSTA, para el trámite correspondiente.

**QUINTO: EJECUTORIADA** la presente providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 001 del 14 de enero de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aad4b0c02fe79a5117bc3947f2f0e66c32af9ec32defb1057437872fb205c9e0**  
Documento generado en 13/01/2022 09:04:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**